



Armenia, Quindío, junio 10 de 2026

Señores,
SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S
NIT. No. 900.747.541-4
Persona Jurídica
Representada Legalmente por CLARENA GARCIA JIMENEZ
CC. No. 41.919.801

Table with 2 columns: Asunto, Contrato, Referencia, Objeto contractual. Content: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, CPS-018-2026, INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-022-2026, PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VALIDACIÓN DE LAS CABINAS DE BIOSEGURIDAD Y DE EXTRACCIÓN, EXISTENTES EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ANALISTAS Y DE LAS DIFERENTES MUESTRAS

El suscrito Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío; en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 2º del Decreto departamental 262 del 11 de enero de 2024, que modificó el artículo 15º del Decreto departamental 724 del 29 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a ACEPTAR la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia., previa recomendación del comité evaluador.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato asciende a la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$40.858.000), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato, a partir de los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

PROPOSTA ECONOMICA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 022 de 2026
Señores
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Armenia Q.
Me permito poner a su consideración la siguiente oferta económica, de acuerdo a lo señalado en la Invitación Pública:
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VALIDACIÓN DE LAS CABINAS DE BIOSEGURIDAD Y DE EXTRACCIÓN, EXISTENTES EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ANALISTAS Y DE LAS DIFERENTES MUESTRAS.

Table with 3 columns: ITEM, CANTIDAD, VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS. Lists 6 items for maintenance and validation services with their respective unit values.

Table with 4 columns: Item number, Quantity, Description, Value. Summarizes the 6 items from the previous table with their total values.

Nota 1: El presente valor incluye todos los costos relacionados y derivados con transporte de personal, y material requerido para ejecutar tal servicio, seguridad social, logística e impuestos.

Nota 2: Las ofertas incluyen integralmente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas.

Nombre o Razón Social del Oferente: SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S
Nit 900747541-4
Nombre del Representante Legal: CLARENA GARCIA JIMENEZ
C.C. No. 41.919.801 De Armenia Q
Dirección CRA 20 11 52 LC 2 BRR LA CABAÑA
Teléfonos: 313-7849584 3128661013
Ciudad Armenia

Signature of CLARENA GARCIA JIMENEZ
CLARENA GARCIA JIMENEZ
Representante legal

RESUMEN



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad para soportar el gasto antes referido y garantizar el pago de las obligaciones económicas, derivadas del contrato a suscribirse, se ha solicitado el correspondiente Certificado de **Disponibilidad Presupuestal Nro. 3071 expedido el día 23 de abril de 2026**, por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío, por valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$40.884.433)**, incluido IVA, Impuestos o descuentos, el cual se relaciona así:

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
3071	23/04/2026	Fortalecimiento de la capacidad resolutoria para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío	1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00. 00.1903034.24124 - 61	\$ 40.884.433,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 40.884.433,00</b>

### 1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

La ejecución del contrato será en todo el territorio colombiano de acuerdo con las necesidades que se presenten por parte de la entidad territorial.

### 1.4. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato, **mediante un (01) único pago vencido de acuerdo a los servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución**, previa presentación de la factura y del respectivo Informe, certificación suscrita donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

**Nota:** El pago, se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con el informe de actividades realizada, acreditación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre, y la respectiva acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, lo anterior, el pago estará supeditado al cumplimiento total del contrato de manera satisfactoria por la entidad contratante.

### 1.5. GRAVÁMENES E IMPUESTOS

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	TASA Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
<b>TOTAL</b>		<b>12.5%</b>

Adicionalmente, se relacionan las cargas impositivas que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las



	responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

**Nota::** El contratista se hace responsable del pago de los Impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

**1.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- 1.7.1. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Integral, de conformidad con lo señalado en el (Artículo 50/Ley 789 de 2002), al Inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- 1.7.2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 1.7.3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 1.7.4. Presentar al supervisor los informes del cumplimiento del objeto del contrato.

**1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 1.8.1. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y validación de de bioseguridad y extracción de gases y humos, conforme a lo establecido en el gases y humos 2.8.1 "ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO" del presente estudio previo.
- 1.8.2. El contratista deberá realizar la validación o calificación de las cabinas de a la norma NSF49 y al tipo de cabina, realizando las siguientes pruebas: F Velocidad IN FLOW. - Perfil de Velocidad DOWN FLOW. - Prueba de integridad Hepa - Presión en Banco de Filtros. - Clasificación del Aire. - Prueba de Humo. - Ruido. Intensidad de Luz Blanca. - Irradiación de Luz UV.
- 1.8.3. El contratista deberá entregar los informes de mantenimiento, validar la calificación para cada cabina, en papel membretado de la empresa que realice la intervención, indicando la descripción única del equipo, el rango o punto de medición controlado, la identificación del método utilizado y descripción de actividad realiza relación a las normas de referencia aplicadas, fecha de ejecución de la actividad, identificación de patrones utilizados en la actividad para medición de cada variable de medida, resultados de cada actividad en unidades del Sistema Internacional o su respectiva conversión, si es posible, cumplimiento de criterios de aceptación, o cualquier limitación para el uso previsto, opiniones, observaciones sobre funcionamiento del equipo y/o interpretaciones, nombre, función y firma o identificación equivalente de las personas que autorizan el documento soporte. El reporte técnico debe incluir una conclusión sobre el estado del equipo al final del servicio, la documentación se debe entregar en español.
- 1.8.4. El contratista debe garantizar la disponibilidad del personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual con su debida identificación, dotación, y uso de los elementos de protección personal (guantes, mascarillas, etc) y demás que se requieran acorde al tipo de riesgo.
- 1.8.5. El contratista deberá asumir los costos de repuestos, insumos y aditamentos necesarios para el mantenimiento, que requieran las Cabinas objeto del presente contrato, siendo estos de buena calidad, tales como filtros lámparas de luz blanca, luz UV, manómetros rejillas, partes eléctricas etc.
- 1.8.6. El contratista deberá ser receptiva y oportuno, al llamado del supervisor del contrato o de los profesionales del laboratorio, frente a cualquier daño o mal funcionamiento presentado en alguno de los equipos que hacen parte del objeto del presente contrato, recepción que deberá surtirse dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas (máximo) al efectivo llamado. Lo anterior dentro de la vigencia de la garantía.
- 1.8.7. El contratista deberá dar el concepto técnico de los equipos que sea necesario sacar de funcionamiento por daños irreparables cumplimiento de vida útil y/o para los cuales no se consiguen repuestos, en la eventualidad en que se precise.
- 1.8.8. El contratista deberá colocar a cada equipo un sello donde se verifique la siguiente información: nombre de la empresa, número de serie del equipo o número único de Identificación, tipo de servicio realizado, fecha de realización.
- 1.8.9. **El contratista cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**



## 1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- 1.9.1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
- 1.9.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- 1.9.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 1.9.4. Liquidar el contrato de manera bilateral por un término de 4 meses y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 1.10. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

**1.10.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y **CUATRO (4) MESES MAS.**

**1.10.2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y **CUATRO (4) MESES MAS.**

**1.10.3. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el **CINCO (5%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al del plazo total del contrato y tres (3) años más.

**Nota 1:** El contratista se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

**Nota 2:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

*"Restablecimiento o ampliación de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso".*

## 1.11. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá, el **Profesional Universitario Código 219, Grado 03** de la Secretaría de Salud Departamental, o el funcionario que el contratante designe mediante oficio para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

## 1.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

### 1.12.1. MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única



con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

**PARÁGRAFO.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

#### 1.12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO 1.** En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

**PARÁGRAFO 2.** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

**PARÁGRAFO 3.** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

**PARÁGRAFO 4.** Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

#### 1.13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

##### DATOS DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q). Correos Electrónicos: [contactenos@gobernacionquindio.gov.co](mailto:contactenos@gobernacionquindio.gov.co) y [notificacionesjudiciales@quindio.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@quindio.gov.co) Teléfono: (606) 7359919.

##### DATOS DEL CONTRATISTA:

##### SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

NIT. No. 900.747.541-4

Persona Jurídica

**CLARENA GARCIA JIMENEZ**

**CC. No. 41.919.801**

**Dirección:** CRA 20 11 52 LC 2 BRR LA CABAÑA / Armenia, Quindío

**Teléfono:** 3128661013

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

**Aprobación del contrato y Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Elaboró: Daniel Felipe Álvarez Peña – Abogado Contratista SJYC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa de Contratación

Aprobó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación